

## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO DE TERCERIZACIÓN PARA LA OPERACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ”.**

La Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, mediante el presente estudio procede a definir la conveniencia y oportunidad de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014, 239 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015) de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, Ley 100 de 1993 y las que la modifican y adicionan.

### **A. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

1. El Hospital Rosario Pumarejo de López, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo fin social es la prestación de servicios de salud, ambulatorios, hospitalarios y urgencias médicas de mediana complejidad.
2. La ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde constitucionalmente asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y los demás servicios, conforme a lo dispuesto en el Sistema General de la Seguridad Social en Salud, en el territorio de influencia del Departamento del Cesar, tal como se establece en el Acuerdo 018 de 2000, por el cual la Junta Directiva adopta los estatutos internos de la entidad.
3. Que la entidad a partir del año 2006, suscribió con el Departamento del Cesar convenio sujeta a un plan de ajuste en el marco del programa de Reorganización Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores del Departamento del Cesar en materia de calidad, producción, eficiencia hospitalaria, entre otros y como tal se encuentra sometida a un plan de desempeño con compromisos, metas e indicadores para asegurar su viabilidad hospitalaria, administrativa y financiera que va hasta el año 2016.
4. El cáncer constituye un grupo de enfermedades con grandes repercusiones sociales, económicas y emocionales, que en los últimos años presenta un comportamiento ascendente en el perfil de la salud a nivel nacional, y en particular en la región del norte Colombiano donde el departamento del Cesar no es la excepción, requiriéndose la intervención inmediata, para garantizar la accesibilidad, oportunidad, integralidad y coordinación de las entidades del estado para lograr controlar el impacto social y económico que este grupo de enfermedades ha generado a la población en especial en el departamento del Cesar.
5. En desarrollo de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, llevada a cabo en Ginebra en el 2005 en la que se discutió sobre la Prevención y el Control del Cáncer, se instó a la elaboración de programas integrales de control y al reforzamiento de los existentes, con adaptación al contexto socioeconómico; adicionalmente promulgó la formulación de proyectos dirigidos a disminuir la incidencia, la mortalidad y a mejorar la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, mediante la aplicación sistemática, escalonada y equitativa de estrategias de prevención,

detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y atención en cuidados paliativos, y se sugirió, no sólo fijar prioridades según la carga regional y la disponibilidad de recursos, sino también integrar programas nacionales de control que establezcan objetivos mensurables y metas a corto, mediano y largo plazo, y en la medida de lo posible, desarrollar y fortalecer los Institutos Nacionales de Cáncer.

6. Según datos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Cancerología en el Plan Nacional para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021; “Se calcula que cada año se presentan en el mundo más de 11 millones de casos nuevos de cáncer, de los cuáles cerca del 80% se presentan en países en vías de desarrollo”, y “Uno de los aspectos que motivan la formulación de acciones de control es la posibilidad que tienen las enfermedades crónicas de ser prevenidas...”, para lo cual “el 30% de los cánceres son prevenibles”.
7. Qué el Gobernador del Departamento del Cesar; Doctor CRISTIAN MORENO PANESSO, bajo la autorización de la Asamblea departamental, mediante dación en pago el 8 de febrero de 2011 transfirió todos los bienes de la Unidad de Oncología a favor de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.
8. Qué según radicado: Dependencia 2300000 No. 026404 del 27 de Diciembre de 2011 la Doctora Carolina Londoño Araque, Directora Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social; da concepto técnico PERTINENTE del Proyecto “Unidad oncológica y radioterapia del departamento del Cesar”; en el marco del convenio 039 del 2006.
9. Que mediante Sentencia proferida por el Juzgado segundo administrativo del circuito de Valledupar dentro del proceso de Acción Popular radicado bajo el número 2007 – 00365, el 20 de Agosto de 2013, se ordena la puesta en marcha de la Unidad Oncológica de la E.S.E.
10. Que la Junta Directiva de la ESE en su reunión Ordinaria realizada el 29 de Diciembre de 2015, según Acuerdo No. 265; faculta al Señor Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para que implemente todo el proceso administrativo en lo atinente a lo ordenado por el Juez Segundo Administrativo del circuito de Valledupar en sentencia dentro del proceso de Acción Popular por moralidad administrativa, para la puesta en funcionamiento de la Unidad Oncológica del Hospital. En el desarrollo del cumplimiento administrativo.
11. Que en virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO DE TERCERIZACIÓN PARA LA OPERACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ”.

## **B. DESCRIPCIÓN OBJETO: ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR.**

**OBJETO: CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO DE TERCERIZACIÓN PARA LA OPERACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR O TERCERIZAR:**

El contratista será responsable del Proceso de inscripción de los Servicios de Oncología ante el ente territorial y del cumplimiento de los requisitos para la habilitación de los mismos ante el Ministerio de Salud y Protección social; en cumplimiento de la normatividad vigente.

Operar de manera integral la UNIDAD ONCOLÓGICA de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, para atender la población del Departamento del Cesar, a través de la Prestación de Servicios de Hemato-Oncológica especializada, directamente y por interdependencia de servicios con los servicios habilitados con que cuenta la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López según la complejidad y tipos de servicios a ofertar.

### **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

Los servicios objeto de tercerización se ejecutaran en las instalaciones de la ESE; para lo cual el proponente deberá prestar como mínimo los siguientes servicios oncológicos

#### Servicios de Cirugía:

- Cirugía oncológica.
- Cirugía de mama y tumores de tejidos blandos
- Otras cirugías (cuando las actividades estén relacionadas con el manejo del paciente oncológico)

#### Servicios de Consulta Externa

- Dolor y cuidados paliativos
- Oncología clínica.
- Cirugía de mama y tumores tejidos blandos
- Cirugía oncológica
- Hematología y oncología clínica
- Radioterapia
- Otras consultas (cuando las actividades estén relacionadas con el manejo del paciente oncológico).

#### Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica

- Quimioterapia.
- Radioterapia.
- Servicio de Apoyo diagnóstico.
- Servicio de Apoyo psicológico.
- Grupo de soporte terapéutico.
- Tamización de cáncer de cuello uterino
- Servicio de Medicamentos oncológicos

El proponente deberá realizar la Autoevaluación de los requisitos de Habilitación, y dar cumplimiento a las condiciones de habilitación de los servicios de Oncología relacionados en el párrafo anterior, para la entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, bajo las siguientes condiciones, exigida en la normatividad vigente y las que lo reglamente, modifiquen o adicionen:

- Capacidad Técnico-Administrativa.
- Suficiencia Patrimonial y Financiera.

- Capacidad Tecnológica y Científica

El Contratista en la etapa preliminar y mientras se surte el proceso de habilitación asume los servicios de vigilancia, mantenimiento en general, servicios públicos y pago de arrendamientos del bien objeto de tercerización.

En la etapa de funcionamiento (prestación de servicios), la ESE Hospital Rosario Pumarejo López será la IPS obligada para la prestación de servicios que por interdependencia son de obligatorio cumplimiento según la normatividad vigente, de acuerdo con la complejidad y tipo de servicios y procesos con que cuenta la ESE, en todo caso el operador asume bajo su propio riesgo, autonomía administrativa, técnica y financiera los riesgos sobrevinientes a la ejecución del contrato o convenio de tercerización para la operación de la prestación del servicio de Oncología en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

### **C. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo López, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, el decreto 536 de 2004, artículo 11 del decreto 133 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014, 239 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015).

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6º, en materia contractual esta entidad como Empresa Social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93).

Resolución No. 4445 de 1996 Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.

Ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia. que establece acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.

Decreto No. 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Resolución 1440 de 2013, por la cual se reglamentan parcialmente los artículos 14 de la ley 1384 de 2010 y 13 de la ley 1388 del mismo año.

Resolución No. 2003 de 2014, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

## D. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### Análisis técnico y económico

EL objeto del presente estudio se fundamenta en las evidencias que reposan en los archivos de Gerencia de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, que datan del año 2000, el comportamiento de las estadísticas de morbilidad existentes sobre el cáncer a nivel departamental, para lo cual con base en las estadísticas suministradas por la secretaría de salud departamental; vigencia 2009, se dispone de la siguiente información en relación a los eventos facturados a cargo de la dirección territorial de salud en el ámbito del departamento del Cesar.

SERIE HISTORICA SECRETARIA DE SALUD 2009  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

TIPO	CANTIDAD	VALOR 6 ciclos	PARTICIP
Cérvix	1.600	13.350.912.816	63,37%
Piel	232	1.788.196.946	8,49%
Próstata	118	1.130.833.698	5,37%
Estomago	102	684.606.605	3,25%
Mama	62	606.711.072	2,88%
Útero	41	482.790.387	2,29%
Colon	32	364.842.309	1,73%
Recto	21	259.397.460	1,23%
Pulmón	21	251.736.560	1,19%
Tiroides	19	161.862.655	0,77%
Endometrio	19	146.447.164	0,70%
Ganglio linfático	17	135.829.105	0,64%
Cúpula vaginal	15	131.031.673	0,62%
Ganglio cervical	11	116.639.779	0,55%
Hígado	10	108.995.277	0,52%
Ovario	9	85.991.886	0,41%
Tejidos blandos	8	84.100.216	0,40%
Vagina	8	78.174.442	0,37%
Laringe	7	61.661.964	0,29%
Vejiga	7	61.661.964	0,29%
Conjuntiva	7	46.246.473	0,22%
Medula ósea	6	43.323.696	0,21%
Cerebro	5	38.538.727	0,18%
Lengua	5	38.538.727	0,18%
Región cervical	5	38.538.727	0,18%
Axila	4	30.830.982	0,15%
Cuero cabelludo	4	30.830.982	0,15%
Región inguinal	4	30.830.982	0,15%
Riñón	4	30.830.982	0,15%
Vesical	4	30.830.982	0,15%
Vesícula biliar	4	30.830.982	0,15%



SERIE HISTORICA SECRETARIA DE SALUD 2009  
 DEPARTAMENTO DEL CESAR

TIPO	CANTIDAD	VALOR 6 ciclos	PARTICIP
Vulva	4	30.830.982	0,15%
Amígdalas	3	23.123.236	0,11%
Cuello vesical	3	23.123.236	0,11%
Intestino delgado	3	23.123.236	0,11%
Labio inferior	3	23.123.236	0,11%
Pared torácica	3	23.123.236	0,11%
Pene	3	23.123.236	0,11%
Peritoneo	3	23.123.236	0,11%
Anexos	2	15.415.491	0,07%
Brazo	2	15.415.491	0,07%
Cuerda vocal	2	15.415.491	0,07%
Epiplón	2	15.415.491	0,07%
Glúteo	2	15.415.491	0,07%
Hepática	2	15.415.491	0,07%
Páncreas	2	15.415.491	0,07%
Ampolla de váter	1	7.707.745	0,04%
Cuello	1	7.707.745	0,04%
Cuerpo uterino	1	7.707.745	0,04%
Dedo	1	7.707.745	0,04%
Dedo de pie	1	7.707.745	0,04%
Dorso	1	7.707.745	0,04%
Endo cérvix	1	7.707.745	0,04%
Faringe	1	7.707.745	0,04%
Fascia	1	7.707.745	0,04%
Ganglio inguinal	1	7.707.745	0,04%
Ganglio para esternal	1	7.707.745	0,04%
Globo ocular	1	7.707.745	0,04%
Intestino grueso	1	7.707.745	0,04%
Mano	1	7.707.745	0,04%
Maxilar	1	7.707.745	0,04%
Mediastino	1	7.707.745	0,04%
Muslo	1	7.707.745	0,04%
Nasal	1	7.707.745	0,04%
Nódulo tórax	1	7.707.745	0,04%
Omento	1	7.707.745	0,04%
Oreja	1	7.707.745	0,04%
Oro faringe	1	7.707.745	0,04%
Paladar duro	1	7.707.745	0,04%
Pared abdominal	1	7.707.745	0,04%
Parótida	1	7.707.745	0,04%
Parpado	1	7.707.745	0,04%
Peri anal	1	7.707.745	0,04%
Pie	1	7.707.745	0,04%

SERIE HISTORICA SECRETARIA DE SALUD 2009  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

TIPO	CANTIDAD	VALOR 6 ciclos	PARTICIP
Pierna	1	7.707.745	0,04%
Prepucio	1	7.707.745	0,04%
Región escapular	1	7.707.745	0,04%
Región supraclavicular	1	7.707.745	0,04%
Sacro	1	7.707.745	0,04%
Supraclavicular	1	7.707.745	0,04%
Testículo	1	7.707.745	0,04%
Tumor abdominal	1	7.707.745	0,04%
Tumor cuello	1	7.707.745	0,04%
<b>TOTAL</b>	<b>2.487</b>	<b>21.068.384.874</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de salud departamental (2009).

Teniendo en cuenta lo anterior se aspira a atender del nicho de mercado el 29%; es decir, 714 paciente anuales que para efectos del presente estudio de oportunidad y conveniencia se dejan constantes.

En indagaciones sobre los costos de operación de casos similares se considera que el costo total anual oscila entre el 47% al 50%.

CONCEPTO	VALOR ANUAL	Costo Anual por paciente
<i>Datos indagados en mercado nacional</i>		
<i>COSTO TOTAL</i>	<i>4.200.354.000</i>	<i>5.886.971</i>
<i>ING X VENTA DE SERVICIOS</i>	<i>8.971.851.240</i>	<i>12.574.424</i>
<i>% COSTO</i>	<i>47%</i>	<i>47%</i>
VENTA AÑO	21.068.384.874	29.528.220
COSTO TOTAL	9.863.591.394	13.824.235
UTILIDAD ANTES IMPUESTO	11.204.793.480	15.703.985
IMPUESTOS (33%)	3.697.581.848	5.182.315
UTILIDAD NETA	7.507.211.632	10.521.670
INGRESOS ESE x facturación	1.876.802.908	2.630.418
INGRESOS ESE x arriendo	360.000.000	485.830
TOTAL INGRESOS ESE	2.176.802.908	3.050.880
UTILIDAD OPERADOR	5.330.408.724	7.470.790
RENTABILIDAD TERCERO	25%	ANUAL
RECUPERACIÓN INVERSION	42	MESES

Fuente: Registro Proyecciones de la ESE 2011 Estudio Técnico secretaria de Salud Cesar

El contratista deberá realizar inversión inicial en proceso de habilitación y puesta en marcha para garantizar óptimo funcionamiento, calidad en la prestación de los servicios de Oncología habilitados para su operación durante el plazo de VEINTE AÑOS (20); contados a partir de la Habilitación por el Ministerio de Salud y protección Social y se compromete a entregar una vez finalizada la operación

de la unidad oncológica en óptimas condiciones de funcionamiento a la ESE mediante certificación de autoridad o avalista idóneo y certificado en la materia.

### **Justificación de los factores de selección del contratista que ejecutará el proyecto**

El factor de selección que nos permitirá escoger la oferta más favorable, será la ponderación de los elementos técnicos y precio propuesto, en razón a que la E.S.E, ha establecido aspectos técnicos que son de gran importancia para la prestación del servicio, al igual que el factor económico de la tarifa más conveniente para la entidad generado en la oferta mínima de Utilidad a partir del 6%.

### **justificación**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración, a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Dentro de la estructura básica de organización interna de la ESE, es necesario contar con el área asistencial para la atención del usuario, la cual se encuentra conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de todo de proceso de producción y prestación de servicios de salud, preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades. El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, está señalado en la constitución política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del estado, artículo 209, la ley 100 de 1993, el artículo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del estado, el decreto 536 de 2004, artículo 11 del decreto 133 del 2010.

Dicha área está conformada entre otros por los diferentes servicios asistenciales, para el cual la entidad no cuenta con talento humano de planta de las diferentes especialidades, y es el gerente, quien se encuentra facultado y en quien se halla la responsabilidad de celebrar, conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, los contratos que sean necesarios para dar plena aplicación a la finalidad de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, garantizando en su ejercicio la calidad técnica y humana del servicio, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación o Autosostenibilidad de la entidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el del Derecho privado, y



el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdos N° 227 de 2014 y 240 de 2015; respectivamente y por la Ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Atendiendo el objeto de la contratación y lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdos N° 227 de 2014 y 240 de 2015; respectivamente esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de convocatoria pública, según lo reglado en el artículo 19 numeral 2 del Estatuto de Contratación de la ESE.

#### **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**Propuesta económica:** El proponente deberá presentar un flujo de caja proyectado al tiempo de la ejecución del contrato, detallando las variables utilizadas y los ingresos y gastos e incluyendo el porcentaje a reconocerle a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, por concepto de participación en el presente contrato.

El proponente deberá presentar propuesta sobre el canon de arrendamiento mensual el cual no podrá ser inferior a treinta millones de pesos m/cte (\$30.000.000,00), de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

**Manejo de los recursos:** Los dineros recaudados por concepto de la facturación propia de la operación de la unidad, deben manejarse en un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos establecido entre el proponente y la ESE, para lo cual el proponente deberá presentar dentro de su propuesta económica compromiso escrito para la constitución de la fiducia.

**Facturación:** La facturación de los servicios prestados estará a cargo del contratista, el cual deberá presentar en forma escrita la descripción de la forma en que se cumplirá este requisito.

**Plazo del contrato:** El término estimado para la ejecución del contrato a celebrar es de VEINTE (20) AÑOS.

**Lugar de ejecución:** la ejecución del contrato a celebrar es la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar - Departamento del Cesar.

**Justificación:** El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la invitación a presentar ofertas.

**Supervisión del Contrato:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerente Financiera quien, podrá apoyarse en el Profesional especializado – coordinación Asistencia y tendrá las siguientes funciones:

- Firmar el Acta de Inicio del Contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución.
- Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales, en este caso las establecidas en la ley de archivo 594 de 2000, Resolución 1995 de

1999, decreto 1011 de 2006 y demás normatividad reglamentaria que las modifique y/o complemente.

- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas.
- Informar al Gerente, a la Oficina de CID y apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar.
- Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual.
- Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como las personas que se encuentran a su cargo.
- Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato.
- Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prorroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación.
- Verificar que los pagos por concepto de anticipo sean invertidos de acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales.
- Presentar un informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental.

**Análisis de los riesgos de contratación:** En atención a que el servicio requerido es un servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, además de que se trata de un servicio vital para el cumplimiento de los fines esenciales de la empresa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

Adjudicada la invitación Pública, el contratista deberá constituir, una vez firmado el contrato, una garantía única que cubra los siguientes amparos.

### **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y/o CALIDAD DEL SERVICIO:**

Para mitigar este riesgo, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del servicio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la E.S.E. contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.

### **2. CALIDAD DEL SERVICIO:**

Este riesgo se amparará mediante la constitución de una póliza en cuantía equivalente al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

### **3. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a los contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, para mitigar este riesgo, deberá constituir una póliza a favor de las personas que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

#### **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte del contratista de una póliza que ampare responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más. Contar con una póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto suscribirla, comprometiéndose a mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida

Se firma en la ciudad de Valledupar, en el mes de febrero de 2016.

*Original Firmado*

**INES MARGARITA OSPINO RODRÍGUEZ**

**Subgerente Financiera ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**

